

Todas iguales que las Execuciones Pignoras y a
 las que se mandaron al Jefe de las Armas de los
 que convienen para las necesidades de la Real Hacienda
 haciendo presente para la Real Administracion
 de esta Real Audiencia que nombrare la Real Audiencia todas
 las vacantes de Papeles que hubiere en las
 Rentas de lo que asi fuere procediendo a ellas
 o a las que en su lugar o de la persona que la
 Real Audiencia nombrare para la Real Hacienda
 de su poder lo que se mandando en el Real
 Cedula de la Real Audiencia conforme a las
 Datas por vos solo y en quanto al Real
 Cedula sin consentir que aya ni se hagan en las
 en los arrendamientos de los dichos propios y Rentas
 sino que las diligencias tocantes a los dichos
 se hagan ante vos privativamente y no ante otro
 Juez para que se hagan en la forma que
 aqui se manda y de lo que asi fuere Rentas
 de se fuere cobrando el Real Cedula de las
 para libro cuenta y razon para darla cada
 quando que por los dichos Real Cedula de las
 mandado y mandamos a todos y a qualesquiera
 nuestros Jueces Justicias Audiencias y Real Audiencias
 y Tribunales no se entrometan ni se entrometan
 en la Real Administracion de las dichas Rentas ni de
 las causas que sobre ellas se ofrecieren por que
 vos solo como queda dicho habeis de entender
 el dicho Real Cedula y gobernar y administrar
 y de los dichos Real Cedula de las mandamientos que